## EDUCACION

## Grave atropello a la Ley de Educación

Alerta a los Padres de Familia

A pesar de la adecuada y comprensiva legislación actual, en materia religiosa en los planteles oficiales, y a pesar de una expresa circular, Nº 700, emanada de la Dirección Técnica del M.E.N., —fechada el 3 de octubre de 1950—, en la que se dan órdenes precisas a los Supervisores de Zonas escolares, y a los Directores de Escuelas Públicas, acerca de cómo deben llevarse a efecto las clases de Religión que pauta el Estatuto vigente de Educación, las autoridades superiores del mismo M.E.N. han visto entorpecida su buena intención y voluntad por la actitud recalcitrante y reaccionaria de Inspectores y Directores que fingiendo desconocer esa legislación, o interpretándola según un criterio sectario y ateizante, ha logrado que no se haga efectiva esa enseñanza religiosa. Algunos Inspectores o Directores, constituyéndose en duros dictadores, dentro de su campo de actividad, han exigido condiciones y normas que ellos han inventado, con desacato y desconocimiento de la legislación vigente. Debe haber una consigna secreta, sectaria, para impedir la enseñanza religiosa.

Ante atropello tan grave, es oportunísimo divulgar lo más posible el artículo que enseguida reproducimos, y que escribió para el diario "La Religión' un distinguido pensador y pedagogo nuestro, que ha estudiado de cerca los casos que han venido ocurriendo de este atropello sectario. Rogamos a nuestros lectores leer atentamente este artículo, y divulgar su contenido en pro de la Religión y de la Patria, hoy más necesitada que nunca esta última de los principios religiosos para salvarla del caos moral y social en que ha venido sumiéndose. (N. de la R.)

Deber elemental de los Supervisores de Educación es el de hacer cumplir la Ley así como las normas y pautas que la regulan. Se supone, por consiguiente, que deben conocer a cabalidad esa Ley, estar imbuídos de su espíritu y saber interpretar en forma inteligente su letra.

Lamentablemente, se registra con frecuencia todo lo contrario. Supervisores que se muestran en extremo celosos e intransigentes, cuando se trata de urgir ciertas menudencias legales: si la fecha está o no bien puesta; si hay o no un borrón sobre el nombre de un alumno, etc., etc. En cambio, esos mismos Supervisores —oh ironía del destino!— no muestran el menor escrúpulo en hacer caso omiso de precisas pautas legales, cuando les viene en talante. Entonces proceden como jueces y reyezuelos en su "Zona", dictando normas, acumulando requisitos e ignorando de plano todo lo legislado por las Autoridades competentes.

Tal es lo que acaba de acurrir en una materia tan delicada como es la Enseñanza Religosa en las escuelas oficiales. Punto vital que, por afectar de lleno la conciencia religiosa de la sociedad venezolana, fué objeto de solícito cuidado por parte de las Autoridades educacionales, quienes llegaron a promulgar una serie de pautas interpretativas que satisfacieran plenamente los postulados de la conciencia católica. Efectivamente: en la Gaceta Oficial de 3 de Octubre de 1950, aparece publicada una Circular emanada de la Dirección Técnica del MEN, bajo el número 700, en la cual se establece en forma que no deja lugar a dudas, la manera de aplicarse el artículo 33 sobre Enseñanza Religiosa en las escuelas.

Seis meses más tarde —el 3 de abril del presente año— responde un Supervisor a la petición formulada en nombre de la Juventud Católica la cual deseaba emplearse en la enseñanza de la Religión en las escuelas oficiales. Al leer la respuesta, se presenta a la mente un dilema: o el Supervisor ignora la Circular Nº 700: cosa

que sería gravísima en un Supervisor; o si la conoce, hace absoluto caso omiso de ella:

hipótesis más grave todavía.

Porque en efecto, el espíritu de esa Circular es, para todo aquel que no profese miopía voluntaria, facilitar la enseñanza religiosa en los centros oficiales; la letra de la respuesta del Supervisor es, claramente, complicar los trámites y poner trabas a la enseñanza religiosa. La Circular es amplia: prevé, por ejemplo, que pueden emplearse en la enseñanza religiosa, las primeras o las últimas horas de la mañana o de la tarde; el criterio del Supervisor es estrecho: pues —añadió en declaración oral—que sólo puede emplearse la última hora de la tarde. La Circular estatuye que el Supervisor sea el encargado de autorizar a los maestros de Religión; la respuesta del Supervisor remite el asunto al MEN, no dando la solución a que le obliga la Ley. La Circular se muestra parca en condiciones: nada dice de certificados especiales. El Supervisor, por su cuenta, (y aunque no era asunto de su competencia, según sus propias declaraciones) se mete a determinar una serie de requisitos...

Para que el lector pueda medir toda la absurda arbitrariedad de este proceder, transcribimos a continuación a dos columnas, por una parte, el texto de la Circular publicado en la Gaceta Oficial; por otra, la inteligente (?) interpretación dada por el

Supervisor:

## CIRCULAR DEL MEN Gaceta Oficial Nº 23.344

de un Supervisor de Caracas

Horas de clase

"...Cuando haya más de nueve alumnos para una clase de Religión, se dedicarán a ella dos horas semanales, que se distribuirán de conformidad con el tiempo habitual y reglamentario para la duración de una clase, y serán las primeras o las últimas de la mañana o de la tarde, dentro del horario escolar."

Autoridad que aprueba

... "La enseñanza religiosa estará a cargo de personas idóneas, para obtener lo cual serán propuestas por la autoridad religiosa competente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto Provisional de Educación, deben ser aprobadas por el Supervisor, quien les expedirá constancia de la autorización otorgada con indicación del plantel donde cumplirán su cometido."

Requisitos especiales

**NINGUNOS** 

Para la clase de Religión se destinarán dos horas semanales, las cuales serán las últimas de la tarde. (Declaración oral)

"En respuesta cumplo con notificarle que debido a no estar autorizada esta Oficina para la concesión de esta clase de permisos, su solicitud fué tramitada ante el Ministerio de Educación para su fallo correspondiente."

Requisitos señalados por el Supervisor, aunque el asunto no corresponde a "su Oficina".

"Además la persona que se encargue de ello (de la clase de Religión) debe llenar los requisitos siguientes: ser mayor de edad, poseer el certificado de buena conducta, expedido por la autoridad civil, el de salud y tener la autorización escrita del Ministerio de Educación."

"Se le advierte también que la solicitud para este tipo de clase debe hacerla la dirección del plantel, quien indicará el número de alumnos; si éstos tienen el permiso de sus representantes y el nombre de la persona que atenderá a ella."

Tal vez estos requisitos se deban a Instrucciones secretas que desconocemos. En todo caso, las creemos invalidadas por la presente Circular que, por lo visto, desconoce el Supervisor.

Lo que más llama la atención en la respuesta del Supervisor es la estupenda falta de lógica y coherencia. Por una parte, declara que su "Oficina" no está autorizada para la concesión de esta clase de permisos (contra lo establecido en la Circular); por otra, se mete a determinar las condiciones que deben llenar los maestros de Religión (condiciones no previstas en la Circular interpretativa).

Por una parte, se muestra sumamente celoso de ciertas exigencias legales; por otra, no le importa nada la voluntad de los padres católicos. Celo por la salud física

del alumnado; descuido de su formación religiosa.

Diríase que, de repente, se sintió inflamado de celo por el bien de la escuela, aunque el asunto no correspondiera a su oficina. Y se puso a exigir una serie de requisitos. El maestro de Religión debe ser mayor de edad. No basta que su conducta esté avalada por la Autoridad eclesiástica que lo presenta: se requiere el autorizado juicio de la Autoridad Civil. Si un sacerdote, por ejemplo, en un pueblo, desea enseñar Religión en la escuela oficial, debe (según las brillantes pautas de este Supervisor) presentarse previamente al Jefe Civil y solicitar un certificadito de buena conducta. Es notable el celo por la salud física de los alumnos: para pisar la Escuela se requiere certificado de salud. Y, para remate, se exige autorización escrita del MEN.

Pobre Venezuela. Se dan leyes que resultan después en la práctica letra muerta, por obra y gracia de un genial supervisor que se siente reyezuelo en su zona y supremo árbitro de la conciencia de los niños. No es de extrañar que, en este clima de supervisión, prosperen los maestros que boicotean sistemáticamente la clase de Religión; quienes señalan actividades culturales precisamente para la hora de Religión; quienes preparan a sus alumnos de antemano con objeciones burdas y vulgares,

nacidas de supina ignorancia religiosa.

Un asunto tan importante, como la enseñanza religiosa, ¿podrá quedar someti-

da al capricho sectario y atolondrado de un llamado funcionario público?

Los resultados no pueden ser más lamentables. En lo que va de un año, no se ha podido enseñar Religión en muchas escuelas por la genial intervención de Supervisores y maestros que se ríen a mansalva de la suprema ley de toda nación, que es la voluntad del pueblo en su mayoría católico. Existe la Ley; existe su interpretación auténtica: pero no se enseña Religión por que a los Supervisores y maestros no les va en ganas. ¡Las ganas del Supervisor! ¡Suprema norma de conducta!

Sepan los padres de familia, cuyos hijos cursan en centros oficiales, que su voluntad expresa ha sido irrespetada; sepan que se hace un atentado diario a la formación religiosa de sus hijos, al impedírseles recibir enseñanza religiosa y al imbuírseles de craso materialismo marxista. Sepan que tienen derecho a levantar valientemente su voz contra el absurdo proceder de algunos funcionarios y maestros, que se ríen del derecho de los padres y hacen de su propio capricho la suprema ley. Si este estado de cosas continúa, esos padres de familia deberán tomar serias medidas para que respeten sus derechos.

Al formular esta crítica a un hecho que es del dominio público, queremos dejar constancia de que no es nuestro intento achacar la culpa de estas irregularidades al actual Ministro y sus inmediatos colaboradores, cuya intención ecuánime y patriótica es bien conocida y de quien, por lo mismo, esperan los padres de familia una pronta y enérgica intervención para impedir que funcionarios subordinados "hagan de su capa un sayo" y se burlen del sentimiento católico del pueblo venezolano.

## LUIS DEL AVILA

